

LEY N° 2875

Sancionada: 03/04/1995

Promulgada: 24/04/1995 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 24/04/1995 - Nú: 3253

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar con afectación de los recursos de la coparticipa ción federal de impuestos previstos en la ley nacional n° 23548, sus complementarias y modificatorias o el régimen que la sustituya, el cumplimiento o en su caso la refinancia ción de los créditos consignados en al Capítulo V del acuerdo aprobado por la resolución n° 224/88 de la Secretaría de Hacienda de la Nación que se detallan en anexo y que cuentan con aval de la mencionada Secretaría, obtenidos por la empre sa ALCALIS de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT) para el finan ciamiento del proyecto de construcción, instalación y explo tación comercial de una planta de producción de carbonato de sodio por el proceso Solvay en ejecución en San Antonio Oes

Artículo 2°.- Lo indicado en el artículo 1° se instrumentará mediante garantía a otorgar por la Tesorería General de la Provincia en los instrumentos que suscriba ALPAT a favor de sus acreedores, sin perjuicio del aval que sobre esta deuda tiene otorgada la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Artículo 3°.- En toda sustitución de instrumentos que cuenten con aval de la Secretaría de Hacienda de la Nación y que sean reemplazados por nuevos documentos con la garantía de la presente ley, la provincia subrogará en sus derechos al acreedor, pudiendo reclamar de la mencionada Secretaría, cuando lo considere oportuno, el pago de los compromisos sustituidos.

Artículo 4°.- Para el otorgamiento de los avales que autoriza la presente, deberá darse cumplimiento a las disposiciones del artículo 63 de la Ley de Contabilidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.